INPEC

1565–PMSLEGU–ATENCION Y TRATAMIENTO
Guaduas, Cundinamarca

Señor
DIEGO GAITAN MARROQUIN
Administrativa y Financiera
PMS la Esperanza de Guaduas
La ciudad

INPEC 10-03-2026 15:20
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0052400 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 1565 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / LAURA CAROLINA CALDERON RODRIGUEZ
DESTINO 1563 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / DIEGO FERNANDO GAITAN MARROQUIN
ASUNTO SOLICITUD EXPEDICIÓN CONCEPTO FINANCIERO
OBS SOLICITUD EXPEDICIÓN CONCEPTO FINANCIERO

2026IE0052400

Asunto: Solicitud expedición CONCEPTO FINANCIERO

Cordial Saludo,

Comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar concepto financiero para adelantar el proceso de contratación para el suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE-ACPM) y lubricantes para el ornato y embellecimiento de la Penitenciaria de media seguridad la esperanza de guaduas existiendo un presupuesto de Quince millones doscientos mil pesos M/cte. $ 15.200.000 según resolución N.º 00003 del 02 de enero de 2026.

Atentamente,

Dragoneante **MIGUEL ANGEL FIGUEROA SUAREZ**
Responsable Piga
Penitenciaria De Media Seguridad La Esperanza
Guaduas - Cundinamarca

Elaboró: DG. MIGUEL ANGEL FIGUEROA	Revisó: TC. (RA) FREDDY CAMARGO ZORRILLA	Aprobó: TC. (RA) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Cargo: Dragoneante	Cargo: Director	Cargo: Director
Oficina Área de Mantenimiento	Oficina Área Administrativa y Financiera	Oficina Dirección

INPEC

1563-PMSLEGU-ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Guaduas Cundinamarca,

INPEC 11-03-2026 09:23
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0052917 Fol:0 Anexo:0 FA:0
ORIGEN 1563 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / DIEGO FERNANDO GAITAN MARROQUIN
DESTINO 1565 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / LAURA CAROLINA CALDERON RODRIGUEZ
ASUNTO CONCEPTO FINANCIERO
OBS CONCEPTO FINANCIERO RESOLUCIÓN NO.000003 DE 02 DE ENERO DE 2026- COMBSTIBLE - LUBRICANTES

2026IE0052917

Dragoneante
MIGUEL ANGEL FIGUEROA SUAREZ
Responsable Guadañas
PMS LA ESPERANZA DE GUADUAS
Ciudad

Asunto: Concepto Financiero Resolución No.000003 de 02 de enero de 2026- COMBSTIBLE - LUBRICANTES

Cordial Saludo,

De acuerdo con la Resolución objeto de la referencia, emitida por la Dirección General del INPEC, en la cual se hace una asignación presupuestal correspondiente a recursos PROPIOS para la presente vigencia fiscal, me permito expedir el concepto financiero para contratar el suministro de combustible (gasolina corriente-ACPM) y lubricantes para el ornato y el embellecimiento de la Penitenciaria de Media Seguridad la Esperanza de Guaduas; Unidad ejecutora 12-08-00-156 EP LA POLA DE GUADUAS, ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO. DEPENDENCIA 156 – EP LA POLA DE GUADUAS-GESTION, POSICIÓN DE CATALOGO DE GASTO RUBRO A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26 SITUACION CSF. con un presupuesto a utilizar por valor de $15.200.000 Respaldado con el CDP No 4326 del 11 de marzo de 2026.

FACTURACION ELECTRONICA	DESCRIPCIÓN	RETENCIONES
De acuerdo a Directiva presidencial 09 del 2020, establece en el numeral 1.1 (...) que para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 2020, en concordancia con la resolución 042 del 2020, el contratista o proveedor, obligado a facturar electrónicamente, deberá presentarla previamente validada por la DIAN. En tal sentido el correo habilitado para la recepción de la factura electrónica en carpeta .ZIP, es el buzón electrónico; siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	El Ministerio de Justicia y del Derecho, En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "*Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho*" Sin embargo, conforme al artículo 444 del estatuto tributario, son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.	Retención en la fuente a título de renta por compras generales. Retención del impuesto de industria y comercio municipio de Guaduas por compra de combustible y derivados del petróleo.

INPEC

En las notas finales u observaciones de la FE el contratista deberá relacionar la siguiente información para ser convalidada por OLIMPIA y asociarla con SIIF Nación II:#$12-08-00-156; No. Contrato;correo.supervisor@entidad.gov.co#$.	Por lo cual, los distribuidores minoristas dedicados a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio, no son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, y por ende no podrán facturar IVA.	

Atentamente,

DG. DIEGO GAITAN MARROQUIN
Responsable de Administrativa y Financiera
Penitenciaria de Media Seguridad La Esperanza
Guaduas - Cundinamarca

Elaboró: DIEGO GAITAN MARROQUIN
Cargo: Dragoneante
Oficina Área Administrativa y Financiera

Revisó: DIEGO GAITAN MARROQUIN
Cargo: Dragoneante
Oficina Área Administrativa y Financiera

Aprobó: DIEGO GAITAN MARROQUIN
Cargo: Dragoneante
Oficina Área Administrativa y Financiera